Item que ninguno vaya ni mande ni consienta
que ninguno ni ninguna persona pueda
coger ni coja ni pueda coger ni coja ninguna
fruta ni otra cosa alguna de ninguna
suerte ni manera en ninguna huerta
ni vinna ni otra cosa alguna de ninguna
persona ni personas en ninguna parte
de todo el término y jurisdicción
de esta villa de Alcalá la Real
ni en ninguna parte de ella
ni en sus términos y jurisdicción
sin licencia y mandado de sus dueños
y señores de ellas so pena de cada
uno que lo contrario hiciere
que pague por cada vez que fuere
hallado en cualquiera de las dichas
cosas o en cualquiera de ellas
cien maravedís para la cámara
y fisco de su majestad y más
que pierda la fruta que así
le hallare y tomare y la bestia
en que la llevare y cargare
y que sea para el dueño de la
huerta donde la tomare
y que sea preso y llevado
a la cárcel pública de esta villa
y que esté en ella diez días
y que no salga de ella hasta
que pague la dicha pena
y que si no tuviere de
que pagar la pena que
le den cien azotes
públicamente por las
calles acostumbradas
de esta villa